

NOTA A DESPACHO. Popayán, 07 de noviembre de 2023. En la fecha paso a la mesa de la señora Juez el presente asunto, para que se sirva disponer lo que fuere pertinente. Provea.

Víctor Zúñiga Martínez

Secretario



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
POPAYAN - CAUCA**
j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No.1555

Popayán, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **PARD por pedida de competencia.**
Radicación: **19001-31-10-001-2023-00238-00**
Demandante: **Juzgado Primero de Familia**
Demandados: **Familiares de los hermanos Miquilareno Agraz**

Encontrándose vencido el término del emplazamiento efectuado a los familiares y parientes de los hermanos MIQUILARENO AGRAZ, sin que persona alguna con igual o mejor derecho, se hiciera presente en este despacho, aunado al hecho de que se efectuó en forma debida las publicaciones ordenadas, conforme se observa en la página web de la rama judicial “ Registro nacional de personas emplazados”, el día 20-10-2023, de lo cual se dejó la respectiva constancia en el expediente digital, debe el Despacho, en consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del CGP, proceder a la designación de un Curador Ad Litem para aquellos emplazados, haciendo uso para ello de la lista de Auxiliares de La Justicia y/o de los abogados que ejercen la profesión dentro de este despacho, quien tendrá las funciones y facultades previstas en el numeral 7º del Art. 48 ejusdem.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO.- Designar a la doctora DORIS SOCORRO COLLAZOS, portador de la Tarjeta Profesional No.147.278, como CURADORA AD LITEM de los señores ROSITA NIEVES MUÑOZ, WIYEIMIS JOSEFINA PARRA AGRAZ y WILFREDO JOSE PARRA AGRAZ, JOSE LUIS CASTRO y demás familiares de los hermanos EBER y EVELIO MAXIMILIANO MIQUILARENO AGRAZ.

SEGUNDO.- Comuníquesele la designación efectuada, al correo electrónico socollazos@hotmail.com; informándole que el cargo para el cual ha sido nombrada, lo deberá desempeñar en forma gratuita como Defensora de oficio, siendo el mismo de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos en tal calidad. Por lo que deberá manifestar su aceptación de manera inmediata a través del correo electrónico j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, evento en el cual se dispondrá lo pertinente para la respectiva notificación a fin de que asuma el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (art. 48 num. 7 CGP). En el evento de que no emita pronunciamiento alguno, dentro de los cinco (05) días siguientes al envío de la comunicación a enviársele con tal fin, se remplazará observando el mismo procedimiento establecido en el artículo 49 del CGP.

TERCERO. - Notifíquesele a través de correo electrónico el auto admisorio y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por un término de diez (10) días.

CUARTO. - NOTIFIQUESE como lo dispone el art. 9º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA POPAYAN

2023-238

vzm